

UQA

UGARTE, QUIÑONEZ & ASOCIADOS

AUDITORES EXTERNOS - CONSULTORES

A member of

msi Global Alliance

Independent legal & accounting firms



UGARTE, QUIÑONEZ & ASOCIADOS
AUDITORES EXTERNOS - CONSULTORES

A member of msi Global Alliance
Independent legal & accounting firms

INSTRUCTIVO PARA EL PAGO DE PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES



UGARTE, QUIÑONEZ & ASOCIADOS
AUDITORES EXTERNOS - CONSULTORES

A member of msi Global Alliance
Independent legal & accounting firms

Los empleadores deberán realizar el pago de la participación de utilidades dentro del plazo de 15 días, contados a partir de la fecha de liquidación de utilidades, la cual deberá hacerse hasta el 31 de marzo de cada año. Es decir, el pago de utilidades debe realizarse hasta el 15 de abril de cada año. Por esa razón queremos dejarte esta información que consideramos importante:

SUJETOS OBLIGADOS

SUJETOS OBLIGADOS	Personas naturales obligadas a llevar contabilidad. Personas jurídicas. Sociedades de hecho.
SUJETOS NO OBLIGADOS	Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad. Fundaciones sin fines de lucro. Organizaciones gremiales. De beneficencia o de servicio público. Asociaciones.



UGARTE, QUIÑONEZ & ASOCIADOS
AUDITORES EXTERNOS - CONSULTORES

A member of msi Global Alliance
Independent legal & accounting firms

QUIENES TIENEN DERECHO

QUIENES TIENEN DERECHO	Los trabajadores que presten o hubieren prestado sus servicios personales a personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades económicas empresariales.
QUIENES NO TIENE DERECHO	Trabajadores que percibieren gratificaciones cuyo monto fuere igual o excediere al porcentaje que se fija. Si fueren menores, tendrán derecho a la diferencia. Los operarios y aprendices de artesanos. Los mandatarios o representantes legales. Los empleados de servicio doméstico.



UGARTE, QUIÑONEZ & ASOCIADOS
AUDITORES EXTERNOS - CONSULTORES

A member of msi Global Alliance
Independent legal & accounting firms

QUIENES SE CONSIDERAN CARGAS FAMILIARES

CARGAS FAMILIARES DEL TRABAJADOR O EX TRABAJADOR	Hijos menores de 18 años. El cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida. Los hijos con discapacidad de cualquier edad dependientes del trabajador o ex trabajador.
SE PIERDE LA CONDICIÓN DE CARGA FAMILIAR	Cuando los trabajadores y ex trabajadores no han acreditado al empleador tener cargas familiares hasta el 31 de marzo del ejercicio fiscal en el que son distribuidas.



UGARTE, QUIÑONEZ & ASOCIADOS
AUDITORES EXTERNOS - CONSULTORES

A member of msi Global Alliance
Independent legal & accounting firms

PAGO Y REGISTRO

Los empleadores deberán realizar el pago de la participación de utilidades dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de liquidación de utilidades, la cual deberá hacerse hasta el treinta y uno (31) de marzo de cada año. El pago se debe registrar a través de la página web del Ministerio del Trabajo.

CRONOGRAMA DE REGISTRO EN LÍNEA MDT

NOVENO DÍGITO DEL RUC	FECHA DE PAGO AL TRABAJADOR	FECHA DE REGISTRO
1	Hasta el 15 de abril de 2021	17 de mayo al 11 de junio de 2021
2		
3		
4		
5		
6		14 de junio al 09 de julio de 2021
7		
8		
9		
0		



UGARTE, QUIÑONEZ & ASOCIADOS
AUDITORES EXTERNOS - CONSULTORES

A member of msi Global Alliance
Independent legal & accounting firms

EMPRESAS DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

Las personas trabajadoras de estas empresas, de acuerdo con su tiempo anual de servicios continuos o discontinuos, participarán del porcentaje legal de las utilidades líquidas de las empresas usuarias, en cuyo provecho se realiza la obra o se presta el servicio.



UGARTE, QUIÑONEZ & ASOCIADOS
AUDITORES EXTERNOS - CONSULTORES

A member of msi Global Alliance
Independent legal & accounting firms

EMPRESAS USUARIAS

Calculará las utilidades a repartir a los trabajadores, para lo cual utilizará la nómina de trabajadores y ex trabajadores propios, así como de los trabajadores y ex trabajadores pertenecientes a empresas de actividades complementarias que prestaron servicios a dicha empresa de forma directa.

EMPRESA COMPLEMENTARIA

El representante legal de la empresa de actividades complementarias, hasta el 31 de enero de cada año, deberá enviar al representante legal de la empresa usuaria, la nómina de los trabajadores y ex trabajadores, en la que se detallará la fecha de inicio de labores en la empresa usuaria con el detalle de los días efectivamente trabajados y el número de cargas familiares.

PLAZO DE PAGO

El valor de las utilidades generadas por la empresa usuaria a que tengan derecho las personas trabajadoras y ex trabajadoras de la empresa de actividades complementarias, serán entregadas en su totalidad a esta última hasta el 10 de abril de cada año, mediante cheque certificado o transferencia bancaria.



UGARTE, QUIÑONEZ & ASOCIADOS
AUDITORES EXTERNOS - CONSULTORES

A member of msi Global Alliance
Independent legal & accounting firms

UTILIDADES NO COBRADAS

Mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-0106, el Ministerio del Trabajo expidió el “Instructivo en caso de utilidades no cobradas por el trabajador o ex trabajador”, que regula el cobro y recaudación de valores generados por el no cobro de las utilidades a las que tienen derecho los trabajadores y ex trabajadores. Es de aplicación obligatoria para todos los empleadores del sector privado.



UGARTE, QUIÑONEZ & ASOCIADOS
AUDITORES EXTERNOS - CONSULTORES

A member of msi Global Alliance
Independent legal & accounting firms

Obligatoriedad del pago de las utilidades de forma directa
Los empleadores están obligados a agotar sus esfuerzos para entregar de forma directa el beneficio de utilidades a sus trabajadores o ex trabajadores, empleando todos los mecanismos legales previstos para el efecto.

Apertura en cuenta en institución del Sistema Financiero Nacional
Agotados todos los esfuerzos, el empleador destinará y depositará en una cuenta del Sistema Financiero Nacional las referidas utilidades no cobradas de manera directa, en un plazo máximo de 30 días, contados desde la fecha en que debió efectuarse el pago de forma directa.

Registro del comprobante de depósito
El empleador deberá cargar el comprobante de depósito en el módulo de consignaciones del Sistema de Salarios en Línea del Ministerio del Trabajo, en un plazo máximo de 30 días posteriores a la fecha en la que se debió efectuar el pago.



UGARTE, QUIÑONEZ & ASOCIADOS
AUDITORES EXTERNOS - CONSULTORES

A member of msi Global Alliance
Independent legal & accounting firms

Publicaciones en diarios de circulación nacional

El empleador realizará una publicación anual, en un diario de mayor circulación nacional o local, de la nómina de las personas que no hubiesen cobrado sus utilidades en forma directa. Las publicaciones iniciarán en un plazo máximo de cinco días contados a partir de la fecha del depósito de las utilidades no cobradas.

Depósito de los valores no cobrados al IESS

Si transcurrido un año del depósito de las utilidades no cobradas en la cuenta del Sistema Financiero Nacional, el trabajador o ex trabajador no hubiese efectuado el cobro de forma directa, el empleador en el plazo de 15 días depositará estos valores en la cuenta que el IESS establezca para el efecto.



UGARTE, QUIÑONEZ & ASOCIADOS
AUDITORES EXTERNOS - CONSULTORES

A member of msi Global Alliance
Independent legal & accounting firms

CÁLCULO PARA LA PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES

CÁLCULO DEL 10% DE LA PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES *(El 10% se dividirá entre personas trabajadoras y ex trabajadoras)*	CÁLCULO DEL 5% DE LA PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES *(El 5% será entregado a las personas trabajadoras y ex trabajadoras en proporción a sus cargas familiares)*
Se obtiene multiplicando el valor del 10% de las utilidades por el tiempo en días que la persona ha laborado, dividido para la suma total de días laborados por todas las personas trabajadoras y ex trabajadoras.	El 5% de la participación de utilidades se obtiene tomando en cuenta dos factores: -Factor A: Es el resultado de la multiplicación del tiempo laborado anual de la persona trabajadora o ex trabajadora, expresado en días, por el número de cargas familiares que la misma acredite ante el empleador. -Factor B: Es el resultado de la suma del factor A de todas las personas trabajadoras y ex trabajadoras. $\frac{\text{(5\% de utilidades a trabajadores) X (Factores A)}}{\text{(Factor B)}} = \text{Utilida trabajador por cargas familiares}$



UGARTE, QUIÑONEZ & ASOCIADOS

AUDITORES EXTERNOS - CONSULTORES

Nueva Kennedy calle 8va. Este # 207- A entre calle B y calle D Piso 2 Of.1

+593-4-2690474 • 04-2288-711 • 04-2397714

www.uqa.com.ec